**N° 3**

Sesión de Corte Interina, celebrada a las quince horas del ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, con asistencia de los Magistrados Trejos, quien preside; Fernández Hernández y Sanabria.

**Artículo V**

También fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus presentados a su favor por Manuel Núñez Agüero y Armando Castro Fernández, por haber informado los Agentes Judiciales de Policía, Primero y Segundo, respectivamente, de esta ciudad, que la detención de los recurrentes tiene origen en el auto de reclusión provisional decretado en las diligencias seguidas por las faltas de hurto y de ebriedad y vagancia.